



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

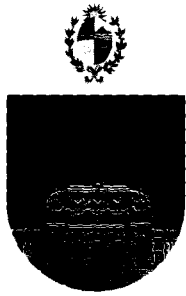
En la ciudad de Montevideo, el veintiséis de febrero de dos mil diez, comparecen: POR UNA PARTE: El Dr. FELIX GONZALEZ y el Cr. OSCAR GESTIDO en sus respectivas calidades de Presidente y Vice-Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante ASSE), con sede en esta ciudad, en la Avda. 18 de Julio N° 1892; y POR OTRA PARTE: El Dr. RODRIGO AROCENA, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la Universidad de la República (en adelante UDELAR), y el Dr. FELIPE SCHELOTTO, en su calidad de Decano en nombre y representación de la Facultad de Medicina ambos con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1968.

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

- I Con fecha 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, destinado a coordinar la promoción y atención de la salud de la población, la formación de profesionales de la salud y consolidar la relación asistencial, docente y de investigación, a través de la inserción de servicios docentes de la UDELAR en las Unidades dependientes del MSP-ASSE, a fin de buscar los espacios de interacción entre las distintas disciplinas y áreas del conocimiento.
II El 29 de julio de 2007, se promulgó la Ley 18.161, que crea, como Servicio Descentralizado del Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), asignándole el cometido, entre otros, de organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y el tratamiento de los enfermos, ejerciendo la coordinación con los demás organismos del Estado que presten servicios de salud, procurando la realización de los principios de accesibilidad, calidad y eficiencia prestacional.
III Las partes han entendido necesaria la formulación de un nuevo Convenio, con el fin de actualizar los propósitos arriba enunciados, potenciando los objetivos propuestos por el artículo 487 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, que implanta el Programa para la Formación y Fortalecimiento de los Recursos Humanos de los Prestadores de Servicios de Salud, en acuerdo con la Facultad de Medicina de la UDELAR.

Handwritten signatures and notes on the left margin.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



IV En el proceso asistencial de la patología oncológica en ASSE, se han evidenciado aspectos críticos que demandan el abordaje inmediato, tales como promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico oportuno, el tratamiento adecuado y los cuidados paliativos en las etapas avanzadas de la enfermedad.-----

**SEGUNDO. OBJETO:**

El propósito del presente Convenio es contribuir a la mejora en la atención oncológica de los usuarios de ASSE, a través de procesos asistenciales integrales de calidad, formación profesional, capacitación continua y la investigación en la especialidad; con integración y fortalecimiento de la coordinación docente-asistencial, consolidando los esfuerzos de ambas partes en la materia y facilitando la inserción de los servicios docentes de la UDELAR en el Instituto Nacional del Cáncer de ASSE (en adelante INCA).

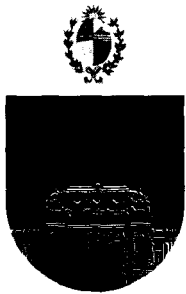
**TERCERO. OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

Constituyen objetivos específicos de este acuerdo los siguientes:

- 1 La efectiva inserción de los servicios docentes universitarios de la UDELAR en el INCA, previéndose en una primera etapa el concurso de las Cátedras de Radioterapia y Oncología Médica de la Facultad de Medicina, con el objeto de ofrecer asistencia integral especializada, sin perjuicio de la oportuna inserción de las especialidades cirugía oncológica y pediatría oncológica, en tanto obtengan el rango de Cátedras. -----
- 2 El desarrollo e inserción en el INCA de un modelo de recursos humanos calificados, basado en mutuas equivalencias, con el objeto de evitar inequidades retributivas y garantizar la participación de profesionales de ambas Instituciones, que interactúen en igual número y similar rango.
- 3 La creación progresiva de una Red Asistencial Oncológica Nacional que incluya todas las Unidades Ejecutoras de ASSE y los servicios de la Facultad de Medicina de la UDELAR.-----
- 4 El desarrollo progresivo de Programas docentes académicos de acuerdo a las necesidades nacionales y particulares de los servicios de ASSE, en la capital e interior del país. -----
- 5 La provisión de los recursos necesarios que garanticen la asistencia oncológica en todos los niveles de complejidad en forma continua y de calidad. -----
- 6 La creación de un Comité Técnico Asistencial de Dirección en el INCA, con integración de ambas Instituciones. -----
- 7 El desarrollo de la Historia Clínica Electrónica y Red Oncológica Nacional (RON) con punto focal en el INCA. -----

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Feb. 31.28



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



Administración de los Servicios  
de Salud del Estado

**CUARTO. OBLIGACIONES DE ASSE:**

ASSE se compromete a asegurar los recursos financieros para:

- 1 Garantizar el funcionamiento de la Planta Física del INCA, el equipamiento y recursos materiales de funcionamiento necesarios para la asistencia oncológica de sus usuarios a nivel nacional.-----
- 2 Financiar las Unidades Docentes Asistenciales (UDAS) en el marco del convenio correspondiente.(Art.487 Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008)-----

**QUINTO. OBLIGACIONES DE LA UDELAR:**

La UDELAR se compromete a proveer:

- 1- Los recursos humanos para actividades, docentes-asistenciales y de investigación, respetando la normativa nacional vigente, y la de ASSE en particular.-----
- 2- Desarrollar los programas de formación y de capacitación continua que se acuerden entre ambas Instituciones.-----

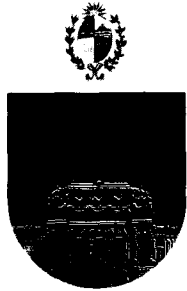
**SEXTO. SISTEMA DE EQUIVALENCIAS:**

Ambas partes acordaran un sistema de equivalencias en los siguientes aspectos:

- a) Los recursos humanos calificados que interactúen en el INCA, serán proporcionales en su número, en atención al proyecto asistencial que se propone, para lo cual ASSE y la Facultad de Medicina designarán a los técnicos respectivos, en función de dicha equivalencia.
- b) Los recursos humanos aplicados, según se define en el literal precedente, tendrán idéntica dotación, a cuyo efecto las partes deberán prever en sus presupuestos las medidas necesarias para realizar esta equivalencia.
- c) Las altas y bajas que se registren en cada caso, serán compensadas, según el principio enunciado, por cada parte.
- d) Los rangos, en las distintas cátedras, se respetarán, asignándose los recursos humanos calificados teniendo en cuenta el grado ostentado por cada profesional.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature and the letters 'UDELAR' at the bottom.

Feb. 3535



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



**SEPTIMO. COMITÉ TÉCNICO ASISTENCIAL DE DIRECCIÓN:**

El Comité Técnico Asistencial de Dirección estará integrado por: el Profesor Grado 5 de la Cátedra de Oncología Médica, el Profesor Grado 5 de la Cátedra de Oncología Radioterapica y el Director del INCA. La presidencia de dicho Comité la ostentará en forma rotativa, por periodos anuales, cada uno de los integrantes mencionados.

El Comité Técnico que se crea no afecta las competencias naturales, legales y reglamentarias, asignadas a cada uno de sus integrantes, en sus diversos ámbitos de actuación.

Se formará un equipo de trabajo con representantes de cada una de las Cátedras y encargados de los tres servicios de ASSE relacionados: Oncología, Radioterapia y Cirugía, que seguirá las directivas impartidas por el Comité Técnico Asistencial de Dirección. En la faz administrativa y disciplinaria, cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, se regirá por el vínculo estatutario que le sea aplicable.

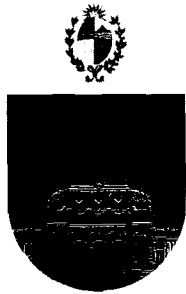
Comité Técnico Asistencial de Dirección tendrá como cometidos iniciales planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades asistenciales, docentes y de investigación que se realicen en el INCA, definiendo objetivos asistenciales y docentes, estimando los recursos necesarios para el cumplimiento de los cometidos asignados, definiendo responsabilidades técnicas, cuantificando el volumen de actividades, protocolizando los criterios de internación, estudios tratamientos, seguimientos, referencia y contrarreferencia con servicios oncológicos del interior del país, de ASSE y de Facultad de Medicina. También deberá elaborar un plan de implementación progresiva de las acciones encomendadas y definir y desarrollar un sistema de información, para la aplicación asistencial. Las partes podrán, de común acuerdo, ampliar, modificar o actualizar los cometidos asignados.

Los servicios de oncología que funcionan en el Hospital de Clínicas de la UDELAR y del Hospital Pereira Rosell de ASSE, se integrarán progresivamente al presente modelo de gestión, conforme a las directivas que acuerden las partes. Mientras tanto seguirán funcionando como en el presente.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten initials 'JPN' at the bottom left]*

Feb. 3523



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



**OCTAVO. PLAZO:**

El presente Convenio será de duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle fin, mediante manifestación fehaciente en tal sentido, comunicada a la otra por escrito con una antelación no menor a ciento ochenta (180) días.

**NOVENO. CONTROVERSIAS:**

Para el caso de suscitarse controversias o problemas de interpretación relativas al presente Convenio, las partes entablarán negociaciones directas tendientes a superarlas.

**DECIMO. DOMICILIOS ESPECIALES:**

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

**Y PARA CONSTANCIA**, se otorgan y firman cuatro ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

Por ASSE

Por UdelaR

.....  
Dr. Félix González  
Presidente

.....  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector

.....  
Cr. Daniel Gestido  
Vice Presidente

.....  
Dr. Felipe Schelotto  
Decano Facultad de Medicina